



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0007-2018-UNAP

Iquitos, 04 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 0818-2017-UNAP, del 19 de junio de 2017, se resuelve aprobar, con eficacia anticipada al 20 de marzo de 2017, la suscripción del convenio N° 015-2017-JOVENES PRODUCTIVOS Convenio de colaboración institucional, entre el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos" y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para la capacitación laboral de los beneficiarios del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos";

Que, el 22 de diciembre de 2017, se suscribió la Adenda N° 01 al convenio de colaboración interinstitucional para la capacitación laboral de los beneficiarios del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos" y la ECAP, representado por su directora ejecutiva doña Elena Morales-Bermúdez Delgado, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Heiter Valderrama Freyre;

Que, la presente adenda tiene como objeto que las partes en forma conjunta y consensuada acuerden en virtud a la cláusula décima segunda del convenio específico, modificar la cláusula décima séptima en lo que respecta a su duración, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "Cláusula décimo séptima: Duración del convenio. El presente convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente de la fecha de suscripción, culminando en fecha 31 de julio de 2018";

Que, la suscripción de la adenda es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 053-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 109° del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, con eficacia anticipada al 22 de diciembre de 2017, la suscripción de la **Adenda N° 01** al convenio de colaboración interinstitucional para la capacitación laboral de los beneficiarios del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos" y la ECAP, entre el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos" y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la presente adenda, que consta de tres (03) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Rómulo J. Vásquez Mori
SECRETARIO GENERAL



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ADENDA N° 01 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA CAPACITACIÓN LABORAL DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JUVENIL “JÓVENES PRODUCTIVOS Y LA ECAP UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

Conste por el presente documento la Adenda al Convenio Específico de Cooperación que celebran de una parte el PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JUVENIL “JÓVENES PRODUCTIVOS”, identificado con RUC N° 20473400473 con domicilio legal en la Avenida Salaverry N° 655 – Piso 9, Distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora Ejecutiva Sr. ELENA AIMEE MORALES BERMUDEZ DELGADO, identificado con D.N.I. N° 40853705 , designado por RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 222 - 2017-TR, de fecha 28 de Noviembre de 2017 en adelante **EL PROGRAMA**, por otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA, identificado con RUC N° 20180260316, con domicilio legal en AV. GRAU 1072, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas y Departamento de Loreto, representado por su Rector HEITER VALDERRAMA FREYRE, identificado con D.N.I. N° 06444153, nombrado mediante Resolución N° 015-2016-AUT-UNAP, de fecha 19 de noviembre del 2014, en adelante **LA ENTIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Con fecha 20 de Marzo del 2017 LA ENTIDAD Y EL PROGRAMA suscribieron el Convenio de Colaboración Interinstitucional N° 015-2017-JÓVENES PRODUCTIVOS entre EL PROGRAMA Y LA ENTIDAD con la finalidad de brindar los servicios de Capacitación Laboral que estará a cargo de la Entidad, a favor de los beneficiarios de EL PROGRAMA. Se establece además como objeto del Convenio el de regular el proceso de capacitación que brindará LA ENTIDAD a los beneficiarios de EL PROGRAMA, hasta por el monto total de S/.397 750,00 (Trescientos Noventa y Siete Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles).
- Mediante Carta N° 98-2017/JÓVENES PRODUCTIVOS/DE/UGC, 05 de diciembre de 2017, la Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral Juvenil de EL PROGRAMA, propone a LA ENTIDAD, la suscripción de Adenda a fin de ampliar la vigencia del Convenio N° 015-2017-JÓVENES PRODUCTIVOS, con la finalidad de evitar inconvenientes en la etapa de liquidación del Convenio.
- Mediante Oficio N° 471-2017-R-UNAP, de fecha 13 de diciembre de 2017, LA ENTIDAD acepta la propuesta de suscripción de adenda.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Las partes en forma conjunta y consensuada acuerdan en virtud a la Cláusula Décimo Segunda del Convenio Específico, modificar la Cláusula Décima Séptima en lo que respecta a su duración, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente de la fecha de suscripción, culminando en fecha 31 de Julio del 2018.

CLÁUSULA TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL

Se deja expresa constancia que subsisten las demás cláusulas y/o texto del Convenio de Colaboración Interinstitucional, que no han sido expresamente modificadas y que no se opongan a lo acordado en la presente Adenda.

En señal de conformidad, ambas partes suscriben el presente documento en tres ejemplares originales, en la ciudad de Lima, a los 22 días del mes de Diciembre de 2017



LA ENTIDAD

Dr. HEITER VALDERRAMA FREYRE
RECTOR

ELENA MORALES-BERMUDEZ DELGADO
Directora Ejecutiva
PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JUVENIL
JÓVENES PRODUCTIVOS

Av. Salaverry N° 655
Jesús María

www.trabajo.gob.pe